

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Consistoria de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre; ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1925. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que firme de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veintidós céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 18 de diciembre de 1925, en cumplimiento del acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII Q. D. (.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14 de febrero de 1926.)

Administración Provincial

Gobierno civil de la provincia

Circular

Dispuesto por la Superioridad que los vecinos de los pueblos que han de hacer constar los datos que figuran en el impreso núm. 48 a que se refiere la circular sobre Estadística Administrativa Militar, inserta en el número 69 del Boletín Oficial de fecha 23 de noviembre último, solamente serán aquellos que sean propietarios, traficantes, almacenistas, industriales o similares y que los hayan poseído en el año agrícola anterior o puedan poseerlos en el actual en cantidades superiores al ordinario consumo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para debido conocimiento de los interesados y Alcaldes.

León 5 de febrero de 1926.

El Gobernador,
José del Río Jorge

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular

Habiéndose comprobado que la enfermedad infecto-contagiosa denominada Fiebre aftosa o Glosopeda, ataca a 25 reses porcinas de las 37 que el vecino de Rueda de Alcantara, D. Manuel Mayarino, condujo por ferrocarril a La Bañeza, por cuyo motivo la autoridad local ha implantado las medidas sanitarias oportunas para impedir la propagación de la enfermedad, encontrándose tanto las 25 reses enfermas como las 12 sospechosas, en la posada que en la citada localidad tiene la vecina

D.ª Carlota Asensio, siendo este el sitio en que se encontraban los mencionados animales cuando la enfermedad se presentó; de acuerdo con lo informado y propuesto por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, he dispuesto:

1.º Confirmar cuantas medidas sanitarias se han puesto en práctica provisionalmente por la Alcaldía de La Bañeza, con motivo de la aparición de la epizootia.

2.º Declarar oficialmente la existencia de la enfermedad infecto-contagiosa Fiebre aftosa o Glosopeda, en el municipio de La Bañeza.

3.º Señalar zona infecta la casa posada que en la referida localidad tiene la vecina D.ª Carlota Asensio.

4.º Señalar zona sospechosa la totalidad del pueblo de La Bañeza.

5.º Señalar zona neutra una faja de terreno de 30 metros de anchura, alrededor de la zona que se señala infecta, y a cuya zona neutra no tendrán acceso los animales de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, tanto si pertenecen a las zonas señaladas infecta y sospechosa como si pertenecen a otros lugares.

6.º Prohibir la venta y traslación de los animales de las especies bovina, ovina, caprina y porcina, pertenecientes a la zona infecta y la traslación de los animales de dichas especies pertenecientes a la zona sospechosa, interin no se declare oficialmente la extinción de la epizootia, a no ser para conducirlos directamente al Matadero en las condiciones reglamentarias; y

7.º Ordenar que en las posadas en que se encuentran aislados los animales que constituyen la para atacada y que por la presente se señala como zona infecta, se coloquen en diversos lugares, todos bien visibles, letreros indicadores de que allí existe Glosopeda.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial; advirtiéndole que a los infractores de las anteriores disposiciones, les será impuesta la multa correspondiente, con la que desde ahora quedan conminados.

León 6 de febrero de 1926.

El Gobernador,
José del Río Jorge

INSPECCIÓN INDUSTRIAL DE LEÓN

Pesas y medidas

Dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador que se haga la comprobación periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar en el partido de La Vecilla, con inclusión de los pueblos de Vegamán y Puebla de Lillo; el servicio de contraservación de esta Inspección Industrial, ha acordado, para el cumplimiento de dichas órdenes, que las oficinas públicas eventuales se abran en los pueblos, horas y días que a continuación se detallan:

La Vecilla, día 17 de febrero, a las diez.

Valdegueros, idem 18 de idem, a las diez.

Valdestaja, idem 18 idem, a las diez y seis.

Matallana, idem 19 idem, a las diez.

Carmenes, idem 20 idem, a las diez.

Vegacervera, idem 20 idem, a las diez.

La Robla, idem 22 idem, a las diez.

La Pola de Gordón, idem 23 idem, a las diez.

Rodiezmo, idem 23 idem, a las diez.

Santa Colomba de Curueño, idem 1.º de marzo, a las diez.

Vegacernada, idem 1.º idem, a las diez.

Boñar, idem 2 idem, a las diez.

Vegamán, idem 3 idem, a las diez.

Puebla de Lillo, idem 3 idem, a las diez.

La Erceina, idem 4 idem, a las diez.

León, 10 de febrero de 1926.—El Ingeniero Jefe, Luis Carretero y Nieva.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE LEÓN

Circular a los maestros

Para cumplimentar el servicio de estadística reclamado a esta Sección

por la Dirección general de Primera enseñanza, que desea conocer cual es el resultado de la matricula escolar en el presente curso de 1925-26, en todas las escuelas nacionales, se hace preciso que los señores maestros y maestras de esta provincia, remitan a esta oficina un estado con los siguientes datos:

Partido.

Pueblo.

Número de Escuelas.

Número de maestros.

Número de alumnos (Niños matriculados... / Niñas matriculadas...)

Se espera del celo de los señores maestros y maestras envíen estos datos a la mayor brevedad.

León 5 de febrero de 1926.—El Jefe de la Sección, Miguel Bravo.

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE LEÓN

A los Sres. Alcaldes

Teniendo conocimiento esta Delegación de Hacienda de que en muchos pueblos de la provincia se ejercen frecuentemente industrias en ambigüedad de las comprendidas en la tarifa 5.ª del Reglamento de contribución industrial, se llama la atención de los Sres. Alcaldes a fin de que exijan a dichos industriales la presentación de las patentes, privándoles en otro caso del ejercicio de la industria (art. 58 del Reglamento y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 11 de febrero de 1924); también se servirá las expresadas Autoridades, dar cuenta a esta Delegación de cualquier otro industrial, comerciante o profesional, de los que debiendo, no figuran en la Matricula.

En beneficio de los intereses del Tesoro y de los contribuyentes, espero que los Sres. Alcaldes penetrados de la importancia de aquellos servicios, procuren rigurosamente cumplirlos, no dando lugar a responsabilidades que todos debemos evitar (art. 179, n.º 6.º del Reglamento y Real orden de 24 de mayo de 1924).

León, 9 de febrero de 1926.—El Delegado de Hacienda, Marcelino Freudes.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEON (1)

Relación de los contribuyentes declarados fallidos por la contribución industrial, que se publica en el Boletín Oficial de esta provincia a los efectos del art. 158 del Reglamento vigente, y para que por los respectivos Ayuntamientos se cumpla lo dispuesto en el art. 180 y se eviten así las responsabilidades señaladas.

NOMBRE Y APELLIDOS del contribuyente	VECINDAD	Fecha de la insolvencia	débito Ptas. Cts.
Bautista Rodríguez	Puente Dmgo. Flóres	24 Agosto 1925	64 08
Lorenzo Cabezas	Quintana del Castillo	16 idem id.	1 148 15
José García	Riello	17 idem id.	198 82
Teodoro López	Idem	Idem	61 52
Élita García	La Vecilla	Idem	98 49
José Fernández	Idem	24 idem id.	26 96
José Prieto	Idem	Idem	44 81
Vinda de José Arizaga	S ^o Andrés Ebanedo	12 abril 1924	44 05
Francisco Biego	Idem	Idem	84 09
Tomás Pérez	Idem	Idem	44 05
Ricardo Lizamasares	Idem	Idem	199 70
Narciso Domínguez	Idem	Idem	98 68
Olegario Gutiérrez	Idem	Idem	431 54
Santos Pérez	Idem	Idem	88 48
Lauraño Fernández	Idem	Idem	94 08
Bonifacio Delgado	Idem	Idem	19 81
Fabriciano Caballero	Sahagún	17 agosto 1925	266 85
Balbino Aguado	Idem	Idem	263 80
Josafin Fernández	Idem	Idem	222 45
Pablo Chato	Idem	Idem	242 10
Marximino Bianco	San Emiliano	Idem	452 87
Cástor Pérez	Idem	Idem	603 40
Nicanor Alvarez	San Adrián del Valle	24 idem id.	178 28
José Pensaos	Sahelices del Río	17 idem id.	80 10
Guillermo Bermejo	Idem	Idem	85 48
Basilio Lazo	Idem	Idem	60 10
Mario Rodríguez	Idem	Idem	217 18
Antonio Luengos	Santas Martas	24 idem id.	180 08
Leoncio Canelo	Idem	Idem	40 04
Teodoro Rodríguez	Idem	Idem	20 08
Julián Castro	Sta. Colomba Curueño	Idem	60 08
Emilio González	Idem	Idem	163 36
Dimas González	Idem	Idem	182 91
Antonio Rodríguez	Toreno	Idem	30 41
Félix Fernández	Toreno	2 octubre id.	65 49
Ubaldo Martínez	Idem	Idem	31 18
Nicolás García	Idem	Idem	30 94
Florencio Alvarez	Valdevimbra	16 agosto id.	79 08
Domitilo Fernández	Valderrey	2 octubre id.	8 87
Basilio González	Idem	Idem	20 08
Domitilo Fernández	Idem	Idem	26 02
Antonia Herreras	Vallecillo	17 agosto id.	40 08
Manuel Alonso	Valverde de la Virgen	4 idem id.	84 08
Martín Cubría	Idem	Idem	80 08
Mariano Canón	Idem	Idem	84 70
Maximino Alfageme	Vegas del Condado	Idem	29 67
Cristóbal Lozano	Vega de Espinareda	2 octubre id.	190 80
Luis Fernández	Idem	Idem	31 18
Balbino Gutiérrez	Vegaquemada	24 agosto id.	74 89
Juan Matas	Idem	Idem	99 70
Antonio González	Villablino	2 octubre id.	81 84
Romualdo González	Idem	Idem	85 08
Heliodoro Lizamasares	Idem	Idem	155 92
Higinio López	Idem	Idem	35 82
Pío Martínez	Idem	Idem	40 84
Zacarías Fernández	Idem	Idem	40 54
Alberto Alvarez	Idem	Idem	17 91
Pedro López	Villadecanas	17 agosto id.	96 18
Nicolás González	Idem	Idem	104 10
Leocadio Pérez	Villafra	24 idem id.	40 08
Everisto Pérez	Idem	Idem	104 10
Manuel Fernández	Idem	Idem	8 87
Paulino Pérez	Idem	Idem	28 91
Vicente Martínez	Villafra del Bierzo	Idem	104 70
Cesferino Flóres	Idem	Idem	84 70
Manuel Grande	Idem	Idem	149 50
Ricardo Viforcus	Idem	Idem	15 88
Ramón Sánchez	Idem	Idem	97 44
Manuel Yebra	Idem	Idem	47 49
Indro Coello	Villagatón	17 idem id.	110 08
Plácido González	Villahornate	24 idem id.	186 21

(1) Véase el Boletín Oficial núm. 20, correspondiente al día 12 del mes actual.

NOMBRE Y APELLIDOS del contribuyente	VECINDAD	Fecha de la insolvencia	débito Ptas. Cts.
Demetrio de Lera	Villahornate	24 Agosto 1925	64 08
Aurelio Gómez	Idem	Idem	96 91
Eteban de Prada	Villamandos	Idem	18 01
Braulio Blanco	Idem	Idem	69 42
Encarnación Gorostiaga	Villanueva Manzanas	Idem	48 70
Pedro García	Idem	Idem	121 67
Germán Gutiérrez	Idem	Idem	63 88
Hermenegildo González	Villarejo	16 idem id.	224 24
Guillermo Madafá	Idem	Idem	82 08
Santiago Fernández	Idem	Idem	178 02
Guillermo Martínez	Idem	Idem	182 14
Tomás Cuesta	Valdepiélagos	24 idem id.	85 04
Ignacio Encinas	Idem	Idem	84 89

Los Ayuntamientos interesados procederán al confeccionar la matrícula para 1926 a 27, a eliminar de ella a los contribuyentes que figuran en la presente relación, y prohibirán, bajo su más estricta responsabilidad, el ejercicio de la industria al industrial que, habiendo sido declarado fallido, continúe ejerciéndola y no solvente sus descubiertos con la Hacienda. León, 8 de febrero de 1926.—El Administrador, Ladislao Monte.

TESORERIA-CONTADURÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

El Sr. Arrendatario de la recaudación de Contribuciones de esta provincia, con fecha 1.º del actual, participa a esta Tesorería-Contaduría, haber nombrado Recaudadores Auxiliares de dicho arriendo con residencia en esta capital a D. Félix

de Fernández González y a D. Indoro Rodríguez Sadiá, debiendo considerarse los actos de los nombrados como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario de quien dependen. Lo que se publica en el presente Boletín Oficial a los efectos del artículo 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900. León, 4 de febrero de 1926.—El Tesorero-Contador, V. Polanco.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

Ejercicio de 1925 a 26 Mes de febrero

Distribución de fondos por capitales que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda esta Corporación conforme previene la legislación vigente.

Capitales	CONCEPTOS	CANTIDAD Pesetas Cts.
1.º	Obligaciones generales	18 985 96
2.º	Representación provincial	4 083 38
3.º	Gastos de recaudación	14 166 86
6.º	Personal y material	9 872 20
7.º	Salubridad e higiene	4 156 86
8.º	Beneficencia	110 219 01
10.º	Instrucción pública	6 225 00
11.º	Obras públicas	150 873 93
14.º	Agricultura y ganadería	1 428 41
18.º	Imprevistos	2 083 33
TOTAL		856 956 49

Acordado esta distribución de fondos a las figuradas trescientas cincuenta y seis mil novecientas cincuenta y seis pesetas, cuarenta y nueve céntimos. León, 2 de febrero de 1926.—El Interventor, R. Bárcena. Sesión de 4 de febrero de 1926.—La Comisión acordó aprobarla y que se publique íntegra en el Boletín Oficial.—Cumplase.—El Presidente, Félix Aguillo.—El Secretario, Antonio del Pozo.—Es copia: El Interventor, R. Bárcena.

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE LA ROBLA

Expropiación forzosa Provincia de León
Relación nominal de los interesados en las fincas que han de ser afectadas por las obras de ampliación de la Estación de La Vecilla, según proyecto aprobado por Real orden de 19 de enero de 1926.
Término municipal de La Vecilla

Número de orden	Nombres de los propietarios	Clase de terreno
1	Apollinar Fernández	Sescao

Bilbao, 29 de enero de 1926.—El Ingeniero de Caminos, Guillermo Bonadiaz.

Administración Municipal

Alcalde constitucional de Borrenes

Comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de este Ayuntamiento, correspondiente al año actual, los mozos Adolfo Blanco Parra y Tomás Prada Domínguez, hijos de César y Brígida, y de José y Cecilia, cuyo paradero se ignora, como igualmente el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento el día 7 de marzo próximo, al acto de la clasificación y declaración de soldados, apercibiéndoles que de no verificarlo, serán declarados prófugos. Borrenes 2 de febrero de 1926.—El Alcalde, Luis Valverde.

Alcalde constitucional de Cabrillanes

Se cita por medio del presente a los mozos que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del presente año y cuyo paradero, así como el de sus padres se ignora, a fin de que comparezcan en esta Consistorial el día 7 de marzo, a las ocho, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan

Alvarez Castro Joaquín, hijo de José y Leonor; natural de Mena. Fernández José, de desconocido y Carolina, natural de La Vega. Sierra Suárez Felipe, Amador, de Leopoldo y Josefina, natural de Cabrillanes. Cabrillanes 1.º de febrero de 1926. El Alcalde, José Fernández.

Alcalde constitucional de Campo de la Lomba

Incluido en el alistamiento de este Municipio, para el reemplazo del año actual, el mozo Juventino Vega Suárez, hijo de Roque y de Dolores, se le cita por el presente para que comparezca en esta Casa Consistorial, al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 7 de marzo próximo, advirtiéndole que, de no comparecer personalmente o por medio de apoderado en legal forma, le parará el perjuicio que haya lugar. Campo de la Lomba 2 de febrero de 1926.—El Alcalde, Francisco J. Pidalgo.

Alcalde constitucional de Cimanes del Tejar

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Municipio, para el reemplazo del año actual, los mozos que a continuación se relacionan, cuyo paradero se ignora, se les cita por el presente para que comparezcan, personalmente o por medio de representante a esta Casa Consistorial al acto de la clasificación de soldados, que tendrá lugar el día 7 de marzo próximo, previniendo-

les que, de no hacerlo así, les parará el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan

Severino Fernández Romón, hijo de Basilio y Juliana; de Asadón. Ovidio Fernández Díaz, de Gregorio y Primitiva; de idem. Daniel Suárez García, de Eustaquio y Catalina; de Cimanes. Rufino Fernández y Fernández, de Jerónimo y Manuela; de idem. Cimanes del Tejar 29 de enero de 1926.—El Alcalde, Alberto García.

Alcalde constitucional de Murias de Paredes

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, hallándose incluidos en el alistamiento de este término, para el reemplazo del año actual, se les cita por medio del presente anuncio a los efectos de la vigente ley de quintas y del Reglamento para la ejecución de la misma, a fin de que comparezcan en la Consistorial de este Ayuntamiento, al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 7 de marzo próximo; pues en caso contrario, les parará el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan

Enrique González Gutiérrez, hijo de Baldomero y Obdulio. Pío Martínez García, de Benito y Carmen. Pedro García, de María García. Víctor Peña Álvarez, de Felipe y Baltasara. Ladislao García Gutiérrez, de Carlos y Josefina. Teodoro García, de Gervasia García. Secundino Alvarez Rubio, de Vitor y Luciana. Honorino Suárez Rozas, de Manuel y Dolores. Ricardo Fernández Ocampo, de Rafael y Maximina.

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1926 a 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por seis días hábiles y seis más, para oír reclamaciones.

Murias de Paredes 31 de enero de 1926.—El Alcalde, Genovevo Caballero.

Alcalde constitucional de Soto y Amio

Habiendo sido incluidos en el alistamiento para el reemplazo actual, los mozos que a continuación se relacionan, se les cita para que comparezcan en esta Consistorial, por el o por medio de representante, al acto de la clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el día 7 de marzo próximo, para que puedan aducir cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Mozos que se citan

Rodríguez Gutiérrez Afrodisio, hijo de Teddio y Teresa. Bardón Chacón Benedicto, de Juan y María. López Rodríguez Crescenciano, de Francisco y Virtudes. García Ordóñez Mauro, de Isaura y Dolores. Alvarez González Lizardo, de Nicolás y Elena.

Suárez Alvarez Gabriel, de Manuel y Marina. Barrío González Juan, de Juan y Rosa. Dios Martínez Urbano, de Pedro y Amalia. Díaz y Díez Bautista, de Constantino y Agueda.

Arias Fernández Matías, de Javier Aurelia. García González Antonio, de Pedro y Concepción. Blanco Mirantes Hermógenes, de Eleuterio y Esperanza. Nuevo Gómez Matías, de Juan Antonio y Justina. García Gómez José, de Joaquín y Filomena.

Soto y Amio 1.º de febrero de 1926.—El Alcalde, Angel Lorenzana.

Alcalde constitucional de Vegacervera

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo actual, los mozos Marceliano Flores Almagara, hijo de Rosendo y María Antonia, y Hermilio González Robles, de Domingo y Fernando, cuyo paradero se ignora, así como también el de sus padres, se les cita por el presente, para que comparezcan en la casa consistorial de este Ayuntamiento, al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 7 de marzo próximo, previniéndoles que, de no verificarlo, sufrirá los perjuicios que correspondan.

Vegacervera 3 de febrero de 1926. El Alcalde, Marcelo González.

Alcalde constitucional de Valcayo de Don Juan

Ignorándose el paradero de los mozos Demetrio Bueño González, hijo de Doroteo y Onésima; Amador Chantarró Herrero, de Pedro y Manuela; y Manuel García Hoerga, de Felipe y Claudia, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Consistorial, por sí o por persona que legítimamente los represente, el día 7 de marzo próximo, al acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que está edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de 37 de febrero de 1926 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Valencia de Don Juan 25 de enero de 1926.—El Alcalde, Guillermo Garrido.

Alcalde constitucional de Villac

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del año actual, los mozos Bienvenido Alonso Fernández, hijo de Gaudencio y Teodora, Baudilio Alvarez Rey, de Francisco y Matilde, cuyo paradero se ignora, se les cita por el presente para que comparezcan en estas Casas Consistoriales por sí o por medio de apoderado legal el día 7 de marzo próximo, al acto de la clasificación y declara-

ción de soldados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Villac a 1.º de febrero de 1926. El Alcalde, Manuel Pérez.

Alcalde constitucional de Villamol

Ignorándose el actual paradero del mozo Mario Prieto Prieto, natural de este Ayuntamiento, comprendido en el alistamiento de este Municipio, se le cita para que comparezca en esta Consistorial al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 7 de marzo próximo, previniéndole que de no hacerlo así, será declarado prófugo.

Terminado el repartimiento de hierbas y pastos, girado entre los ganaderos, y el de carnes frescas y salidas entre cocheperos y consumidores, para cubrir las atenciones del presupuesto municipal en el año de 1926, se quedan expuestos al público por espacio de ocho días y tres más para oír reclamaciones.

Villamol 30 de enero de 1926.—El Alcalde, Zacarías García.

Administración de Justicia

Don Angel Barroeta y Fernández de Limeres, Juez de primera Instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia de los autos de menor cuantía, promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Ricardo Martín Mero, en representación de D. José Prieto Carbojales, vecino de esta ciudad, contra D. Juan González, sin segundo apellido, vecino que fué de Lagas de Cepeda, y cuyo actual paradero se ignora, el cual se halla en rebeldía, sobre pago de mil novecientos ochenta y dos pesetas y sesenta céntimos e intereses, para hacer pago de las mismas y costas causadas y que se causen, fueron embargadas como de la propiedad del ejecutado D. Juan González, las fincas siguientes:

1.ª Un cuartal, o Carrancho, de un cuartal, o sean cuatro áreas sesenta y nueve centiares, linda a Oriente, Julián Alvarez; Mediodía, Miguel García; Poniente, Angel Alvarez, y Norte, Victoriano González, valuada, pericialmente, en doscientas pesetas.

2.ª Otra tierra al sendero que va a Vega, de dos cuartales, o sean catorce áreas ochocientos sesenta y cinco centiares, linda a Oriente, Vicente Fernández; Mediodía, el mismo; Poniente, Isidoro García, y Norte, Pedro Castro, valuada, pericialmente, en trescientas cincuenta pesetas.

3.ª Otra plantada de viño, al sitio de Hornos, de tres cuartales, o sean catorce áreas diez y siete centiares, linda a Oriente, Francisco González; Mediodía, Regino Blanco; Poniente, Julián García, y Norte, Fernández Rodríguez, valuada, pericialmente, en quinientas pesetas.

4.ª Un prado a Candelante, de tres cuartales, o sean veintinueve áreas doce centiares, linda a Oriente, Heredero de Perón; Mediodía, Cami-

noy: Pontente, Carlos González, y Norte, Venancio González, valuada, porcientalmente, en ochocientos cincuenta pesetas.

5.ª Una tierra al Barral, de dos cuartales y medio, o sean once áreas setenta y dos centiares; linda: Oriente, camino; Mediodía, José Fernández, Pontente y Norte, Isidoro García, valuada, porcientalmente, en ciento cincuenta pesetas.

6.ª Una tierra, central, al Marte, de cuartal y medio, o sean diez áreas setenta y cuatro centiares; linda: Oriente, camino; Mediodía, Salvador García; Poniente, camino; Norte, Narciso González, valuada, porcientalmente, en cien pesetas.

7.ª Una tierra, triguil y central a la Castellera, de tres cuartales, o sean diez y siete áreas setenta y siete centiares; linda: Oriente, Pedro García; Mediodía, Cam. Recto; Poniente, Agustín González, y Norte, camino, valuada, porcientalmente, en dieciséis cincuenta pesetas.

Todas las fincas están en término de Magar de Cepeda; excepto la sexta, que está en el de Bene Marías.

Haciendo un total el valor de dichos bienes, que se hallan libres de cargas, el de dos mil seiscientos, los cuales se sacan a pública subasta por término de veinte días, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de febrero próximo y hora de las once; haciéndose saber que no existen títulos de propiedad, debiendo conformarse el comprador con la certificación del acta de remate que no se admitirá posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Pasado lo ocaerá el remate en calidad de ocaerá el remate; y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado caja general de Depósitos o administración subalterna de Tabacos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Astorga a veintidós de enero de mil novecientos veintidós. — Ángel Barroeta y Fernández. — Por su mandator, F. S., Manuel Martínez.

Requisitorias

Méndez (Manuel), hijo de N. y de Esperanza, natural de Tejedo, provincia de León, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,667 metros, soltero, domiciliado últimamente en Tejedo, y procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez instructor D. Francisco Buendía García, Teniente de Caballería, con destino en el Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, de guarnición en Burgos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 7 de febrero de 1926. — El Teniente Juez instructor, Francisco Buendía.

Rosendo Ramón Alvarez, hijo de José y de Carmen, natural de Corraña, Ayuntamiento de Congosto, provincia de León; de estado soltero,

profesión jornalero, de 21 años de edad, estatura 1,530 metros, procesado por falta a concentración y filas, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Ricardo Areñas Molina, Capitán del Regimiento de Infantería de Zamora, núm. 8, de guarnición en Lugo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Lugo, 26 de enero de 1926. — El Capitán Juez instructor, Ricardo Areñas.

Vicente Casas González, hijo de Pablo y de Juliana, natural de Bareda, Ayuntamiento de Villablino, provincia de León, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Ricardo Areñas Molina, del Regimiento de Infantería de Zamora, núm. 8, de guarnición en Lugo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Lugo, 26 de enero de 1926. — El Capitán Juez instructor, Ricardo Areñas.

Clemente Lopes Corujo, hijo de Fernando y de Simforosa, natural de Carucedo, Ayuntamiento de idem provincia de León; procesado por falta a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Ricardo Areñas Molina, del Regimiento de Infantería de Zamora, núm. 8, de guarnición en Lugo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Lugo, 29 de enero de 1926. — El Capitán Juez instructor, Ricardo Areñas.

Laureano Biscoo Marayo, hijo de Esteban y de Balbina, natural de La Ribera, Ayuntamiento de idem provincia de León; de estado soltero, de 21 años de edad, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor don Ricardo Areñas Molina, del Regimiento de Infantería de Zamora, núm. 8, de guarnición en Lugo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Lugo, 1.º de febrero de 1926. — El Capitán Juez instructor, Ricardo Areñas.

Domingo Melcón Fernández, hijo de Miguel y de María, natural de Tremor, Ayuntamiento de Igüeña, provincia de León, de 21 años de edad, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Ricardo Areñas Molina, Capitán del Regimiento de Infantería de Zamora, núm. 8, de guarnición en Lugo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Lugo, 1.º de febrero de 1926. — El Capitán Juez instructor, Ricardo Areñas.

Pol Mendo (Evaristo), hijo de Manuel y de Inocencia, natural de Basmayor, Ayuntamiento de Bargas, provincia de León, de estado soltero, profesión labrador, de 24 años de edad, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca grande, barba espesa, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración, com-

parecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del 6.º Regimiento de Zapadores Minadores, D. Mariano Gómez Herrero, que reside en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado en rebeldía.

Oviedo, 23 de enero de 1926. — El Capitán Juez instructor, Mariano Gómez.

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICIÓN DE LEÓN

Anuncio

Debiendo adquirirse por esta Junta los artículos necesarios durante el mes de marzo próximos para la guarnición de Astorga, se hace público por este anuncio para que, los que lo deseen, puedan presentar sus ofertas en sobre cerrado, dirigido al Sr. Presidente de la misma, en las oficinas del Gobierno militar, sito en la Plaza de las Torres de Omaña, núm. 2, hasta las doce horas del día 26 del actual, a cuya hora tendrá lugar la apertura de los pliegos, previa constitución de la Junta.

Las proposiciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: 1.ª Los artículos, de los que deberán presentar muestras, se ajustarán al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Parque de Intendencia, Avenida del General Casto Girona, núm. 8) todos los días laborables de diez a doce.

2.ª Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 3.ª y estarán redactadas en forma clara y concisa, que no dé lugar a dudas, sin enmendadas que ocasionen salvadas, expresando en letra, precisamente, el precio de la unidad métrica y cantidad que se ofrece, así como la procedencia del artículo ofrecido, siendo desechadas las que no reúnan estos requisitos.

3.ª El adjudicatario ha de comprometerse a instalar en Astorga, por su cuenta, uno o varios almacenes lo suficientemente provistos para que, la fuerza residente en la misma, pueda acudir a suministrarse a la hora dispuesta; teniendo presente que, estos almacenes, han de estar situados dentro del radio de la población.

4.ª El adjudicatario depositará tan pronto tenga conocimiento de la adjudicación y dentro de los tres días de su notificación, en la Caja del Parque de Intendencia como garantía de su compromiso el 10 por 100 del importe de su oferta, cantidad que le será devuelta cuando acredite su fiel y cabal cumplimiento.

5.ª Los pagos estarán sujetos al descuento del 1,20 por 100 sobre los del Estado y Timbre correspondiente al recibo, y no tendrán lugar sin la presentación del último recibo de la contribución correspondiente y cédula personal del interesado.

6.ª El importe de los anuncios será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

El cálculo de los artículos y cantidades que se han de adquirir son: Las raciones de pan y pienso correspondientes a 250 hombres de haber y 85 cabezas de ganado que, aproximadamente, constituyen la

guarnición de Astorga; durante el referido mes de marzo, además de los ensabillados; reglamentarios que fuese preciso suministrar al ganado de dicha guarnición.

León, a 10 de febrero de 1926. — El Comandante, Nicolás

Modelo de proposición

En papel del Timbre o reintegrado con pelias de 1 peseta.

Don F. de T. y T., domiciliado en... y con residencia en... provincia de... calle... número... enterado del anuncio publicado para la adquisición de... y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar al precio de... (en letra)... pesetas, ... centimos, la ración de pan y a... (en letra)... la de cebada y paja... Los productos que ofrece proceden de... (fecha)... de 1926.

(Firma y rúbrica). Señor Presidente de la Junta de Plaza y guarnición de León.

TELEGRAFOS

Don José Rodríguez y Hermida, Subjefe de Sección del Cuerpo de Telegrafos.

Por el presente, cito y amplazo, en el término de veinte días a contar desde la publicación de este edicto al tercer oficial del Cuerpo de Telegrafos D. Manuel Hernández y Las tras, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en la Sección de Telegrafos de León; a contestar al pliego de cargos que se le entregó con fecha 24 del pasado mes de enero, como consecuencia de expediente que instruyo por baja injustificada; advirtiéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que haya lugar.

León 4 de febrero de 1926. — José Rodríguez.

ANUNCIOS PARTICULARES

El día 18 del corriente, se extravió en la Estación de Santas Martas, una novilla de 4 años, pelo castaño, onerna alegre, talla regular, lleva un pedazo de sogá atado a los cuernos.

El que la haya recogido sirvase avisar a su dueño Manuel Custo, en Quintanilla de los Oteros, Ayuntamiento de Pajaras de los Oteros.

Comunidad de regantes de la Frisca titulada Presa de Matueca.

De conformidad a lo establecido por las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a los regantes y demás partícipes de las aguas, para que el día 14 de marzo próximo, concurren al local de costumbre, en el pueblo de Matueca, con el fin de asistir a la sesión ordinaria para la elección de Presidente de la Comunidad, y si no pudiera celebrarse, para el día 21 del mismo mes en segunda convocatoria, señalando para la votación las horas de diez a cuatro.

Matueca, 13 de febrero de 1926. — El Presidente, Nicanor Flecha.